RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-584
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, PROCESO NO. 064-CONT-CD-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2, numeral 4, literal l), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.315.009 expedida en Pereira, es el Alcalde del Municipio de Marsella encargado de sus funciones mediante el Decreto No. 101-03-01-135 del 05 de noviembre de 2026, desde el seis (06) hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2026, y en tal calidad es el representante legal del municipio y el competente para dirigir los procesos de contratación y celebrar los contratos de la entidad, conforme al literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a la entidad el deber de elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad, la conveniencia y la modalidad de cada contratación, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso.

Que el RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, del pueblo Emberá Chamí, constituido mediante el Acuerdo No. 231 del 30 de junio de 2022 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, conformado por cuarenta (40) familias y ciento sesenta y tres (163) personas, presenta un debilitamiento de su identidad cultural y de la transmisión intergeneracional de sus saberes ancestrales, ocasionado por la disminución de los espacios comunitarios destinados a la danza, la música tradicional, la gastronomía ancestral, la manufactura y las técnicas artesanales propias y la armonización espiritual, según el diagnóstico del documento técnico del proyecto de inversión y del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos podemos transformar a Marsella" incluye, en la Línea Estratégica 2 "Unidos por la Sociedad", el Programa 2.9 "Inclusión social y productiva para la población con enfoque diferencial, indígena y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-584
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, PROCESO NO. 064-CONT-CD-2026"

afrodescendientes en situación de vulnerabilidad", a cargo de la Dirección de Recreación, Cultura y Deporte, y el componente de cultura (Programa 2.5), con los cuales se articula el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL DEL RESGUARDO KURMADÓ MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS DE DANZA, MÚSICA, GASTRONOMÍA TRADICIONAL, MANUFACTURA Y ARMONIZACIÓN ESPIRITUAL", registrado con el BPIN 2026664400002 y declarado técnicamente viable en la certificación de viabilidad técnica del 2 de septiembre de 2026, expedida por la Directora de Recreación, Cultura y Deporte.

Que el proyecto se financia con la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) de la vigencia 2026, administrados por el municipio en virtud del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, cuyo inciso cuarto, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, destina estos recursos a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los planes de vida o acordes con los usos y costumbres de los pueblos indígenas y del contrato de administración suscrito con el resguardo, cuyo plan de inversiones incluye el fortalecimiento cultural y ancestral del resguardo por el mismo valor del presente proceso. Que el objeto del contrato a celebrar es: "DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA RECUPERACIÓN, PRÁCTICA Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPRESIONES Y SABERES PROPIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA KURMADO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA."

Que el presupuesto oficial es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda en estado vigente, con cargo a los rubros 3.2.3.2.02.01.003, 3.2.3.2.02.02.006 y 3.2.3.2.02.02.009, fondos 197 y 2197, centro de costo 10 RESGUARDO INDIGENA KURMADO.

Que el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, establece como causal de contratación directa: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-584
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, PROCESO NO. 064-CONT-CD-2026"

Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas (...)".

Que se cumple el requisito subjetivo de la causal, porque el contratista es la autoridad tradicional (cabildo) del Resguardo Indígena Kurmadó - Marsella, inscrita en el RUT como RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3, entidad pública de carácter especial (artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y por el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023, y numeral 5 del artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015, con capacidad para contratar conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1 y 3 de la Ley 2160 de 2021 y, el segundo, también por el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023, cuya autoridad está registrada ante el Ministerio del Interior según la certificación del 27 de octubre de 2026, que acredita a FRANCISCO NACAVERA NACAVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.602.669 expedida en Pueblo Rico (Risaralda), como Autoridad Mayor para el periodo 2026.

Que se cumple el requisito objetivo de la causal, porque el objeto del contrato está dirigido al fortalecimiento de la identidad cultural y de la memoria ancestral de la comunidad, mediante la recuperación, práctica y transmisión intergeneracional de sus conocimientos, expresiones y saberes propios, en ejecución de un proyecto articulado con el plan de desarrollo, como lo exige la norma. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado la naturaleza de entidad pública especial de los cabildos, que su idoneidad se valora con enfoque diferencial (concepto C-371 de 2024) y que la causal, como toda causal de contratación directa, es de aplicación restrictiva; la causal se determina por el sujeto y el objeto, sin que la ley la condicione a la cuantía.

Que no procede otra modalidad de selección: la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos suponen una convocatoria entre pluralidad de oferentes que no existe, porque la transmisión de los saberes propios de la comunidad solo puede ser realizada por ella misma y la ley define al contratista; y, en la concurrencia entre la mínima cuantía (el valor de 26,82 SMMLV se encuentra dentro de la mínima cuantía de la entidad (VEINTIOCHO (28) SMMLV, equivalentes a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), por tratarse de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

una norma especial, no condicionada a la cuantía, frente a la regla general de selección por el valor.

Que el objeto no fracciona contrataciones anteriores ni posteriores, porque los contratos celebrados por el municipio con el resguardo en las vigencias 2023 a 2025 tuvieron por objeto rituales de armonización (Benekuwa y Benekuä) y actividades de gobierno propio, y el presente proceso ejecuta, en su totalidad, el componente de fortalecimiento cultural y ancestral del plan de inversiones de la AESGPRI de 2026.

Que, según el análisis de la propuesta, el contratista es idóneo para ejecutar el objeto, por ser la comunidad portadora de los saberes que se transmiten, por el reconocimiento de su autoridad tradicional y por la ejecución de contratos anteriores con el municipio, y que, consultados los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, de medidas correctivas, de inhabilidades por delitos sexuales y del REDAM de su representante legal, y el certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica, no se encontró inhabilidad, incompatibilidad ni impedimento para contratar.

Que el análisis del sector concluyó que el presupuesto oficial, determinado por composición analítica de costos, es razonable frente a los contratos anteriores actualizados por salario mínimo y frente a los procesos de otras entidades con objeto afín, y que los riesgos identificados quedan, tras el tratamiento, en categorías baja y media.

Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y el estudio previo justifica no exigirlas porque no se pacta anticipo ni pago anticipado, cada pago corresponde a actividades ejecutadas y verificadas por el supervisor, el valor es inferior a la mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV) y el contratista es una entidad pública de carácter especial.

Que el estudio previo, el análisis del sector y el análisis de la propuesta pueden ser consultados en el SECOP II, en el proceso No. 064-CONT-CD-2026, y en la Dirección de Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Marsella, Calle 9 No. 9-12, Marsella (Risaralda).

En mérito de lo expuesto,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-584
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, PROCESO NO. 064-CONT-CD-2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. JUSTIFICAR la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa con fundamento en la causal contenida en el Artículo 2, numeral 4, literal l) de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, con el RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, NIT 901.693.511-3, representado legalmente por FRANCISCO NACAVERA NACAVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.602.669 expedida en Pueblo Rico (Risaralda), cuyo objeto consiste en: "DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA ANCESTRAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA RECUPERACIÓN, PRÁCTICA Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LOS CONOCIMIENTOS, EXPRESIONES Y SABERES PROPIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA KURMADO DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA."

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DEL CONTRATO. El contrato se celebrará en las siguientes condiciones: a) Valor: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($46.956.287). b) Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). c) Forma de pago: mediante pagos parciales, uno por cada encuentro cultural de una jornada efectivamente ejecutado, liquidados a los precios unitarios del presupuesto oficial, previa certificación del supervisor y presentación de los soportes exigidos en el estudio previo, sin anticipo ni pago anticipado. d) Lugar de ejecución: Territorio del Resguardo Indígena Kurmadó, vereda El Guayabo, municipio de Marsella (Risaralda). e) Obligaciones: las generales y específicas previstas en el estudio previo. f) Imputación presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 22 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS. No se exigirán garantías al contratista, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a la justificación del estudio previo. El contrato incluirá las cláusulas de indemnidad y penal pecuniaria como mecanismos de cobertura del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Recreación, Cultura y Deporte o el servidor público de la Dirección de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

RESOLUCIÓN NO. 101-03-02-584
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL RESGUARDO INDÍGENA KURMADÓ - MARSELLA, PROCESO NO. 064-CONT-CD-2026"

Recreación, Cultura y Deporte que se designe por escrito, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el SECOP II, en el proceso No. 064-CONT-CD-2026, y en la Dirección de Recreación, Cultura y Deporte del Municipio de Marsella, Calle 9 No. 9-12, Marsella (Risaralda).

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite preparatorio del contrato, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Marsella (Risaralda), a los 06 días del mes de noviembre del año 2026.

VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ GALLO
Alcalde Municipal (E)

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R., componente jurídico externo (contratista).
Proyectó: Santiago Montoya Rojas, contratista, Área de Contratación.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86